



RADICACIÓN: 080014003017201100456-01  
ORIGEN: JUZGADO 13° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE

REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: DALIA PEREZ GARCIA.  
DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.  
ASUNTO: AUTO ORDENA DEVULUCIÓN EXPEDIENTE

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su Despacho proceso asignado por reparto para trámite de la segunda instancia. Para su conocimiento, sírvase proveer. Barranquilla, 11 de abril de 2024  
El secretario.

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA, Once (11) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y revisada la plataforma sistema para la gestión de procesos-Tyba-Justicia XXI Web, se advierte reparto del proceso 080014003017201100456-01 realizado por el Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla. No obstante, es menester devolver expediente a fin de que sea remitido por el aplicativo del Sistema de Gestión documental (Aplicativo Gestor Documental), debidamente organizado con su índice en la carpeta compartida del expediente, siendo necesario para el trámite de alzada.

En virtud de lo anterior, se devolverá el proceso a fin que sea remitido a través de los aplicativos sistema de gestión de procesos TYBA, Siglo XXI Web y gestor documental (debe incluirse en este aplicativo debidamente organizado con su índice y todas las actuaciones celebradas ante el *A quo*, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y Circulares PCSJ20-32 de 2020 Plan de digitalización de expedientes de la Rama Judicial 2020-2022, y PCSJC21-6 del 18 de febrero de 2021 sobre "Actualización de los lineamientos funcionales del protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente").

En mérito de lo expuesto, El juzgado Tercero Civil del Circuito Mixto de Barranquilla,

**RESUELVE:**

Devolver el proceso 080014003017201100456-01 asignado por reparto, para conocer de la segunda instancia a través del sistema de gestión de proceso judiciales Tyba Siglo XXI, al Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, a fin de que sea remitido por los aplicativos respectivos (Gestor Documental), debidamente organizado con su índice y todas las actuaciones correspondientes a ese proceso.

Lo anterior, en el término de la distancia y de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LA JUEZA**

**LINETH MARGARITA CORZO COBA**